

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2022-INIA-DGIA

Lima, 19 de setiembre de 2022

VISTOS:

La solicitud s/n recibida con fecha 15 de enero de 2021 presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** y demás documentos vinculados a dicha solicitud;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 66 y 68 que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación; siendo el Estado soberano en su aprovechamiento y estableciendo que es su obligación promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización; se orientan a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina de Naciones que aprueba el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos señala en su artículo 38 que, una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto, se emitirá la Resolución correspondiente; la que se publicará junto con un extracto del contrato en el Diario o Gaceta Oficial o en un diario de amplia circulación nacional y a partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus derivados que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2022-INIA-DGIA

- 2 -

mencionado Reglamento, se rigen por el marco normativo con que iniciaron su procedimiento, por lo que la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** se rige por las disposiciones del Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM que estableció el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y el cual señala en el literal b) de su artículo 15 que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es la Autoridad de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales;

Que, el literal r) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA; aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, tiene por función específica dirigir la implementación de las disposiciones técnicas de acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA, la Jefatura del INIA delega al Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, la facultad de celebrar y suscribir contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales y emitir las resoluciones respectivas a dichos contratos, durante el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante solicitud s/n recibida con fecha 15 de enero de 2021, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** solicitó al INIA el acceso a los recursos genéticos de las especies cultivadas de papa nativa variedad Allca sipas (*Solanum tuberosum ssp andígena*) y de nopal (*Opuntia ficus Indica*), con fines comerciales, en el marco del proyecto denominado: "Biopolímero a base de almidón de papa nativa de la variedad Allca sipas (*Solanum tuberosum andigenum*) y mucílago de nopal (*Opuntia ficus indica*), con capacidad de remoción metales pesados";

Que, mediante contrato accesorio suscrito con fecha 05 de enero de 2021, la Dirección General de Investigación e Innovación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2022-INIA-DGIA

-3-

MARÍA ARGUEDAS se compromete a participar en el proyecto mencionado en el párrafo precedente, en calidad de Institución Nacional de Apoyo;

Que, a partir la evaluación realizada por la por la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria a través del Informe Técnico N° 048-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV y contando con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente a través el Oficio N° 00173-2021- MINAM/VMDERN/DGDB; la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria declaró PROCEDENTE la mencionada solicitud a través del Oficio N° 018-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDRIA y posteriormente, mediante suscripción de la respectiva acta de negociación, se acordaron los beneficios derivados del acceso y utilización de los recursos genéticos y sus derivados contenidos de las especies cultivadas de papa (*Solanum tuberosum ssp andigena*) y de nopal (*Opuntia ficus indica*) a otorgarse al INIA en representación del Estado Peruano;

Que, los contratos de acceso de recursos genéticos deberán contener como mínimo las disposiciones señalas en el artículo 23 del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos regulado mediante el Decreto Supremo N°003-2009-MINAM;

Que, mediante Informe N° 00170-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA emitió opinión favorable para continuar con el trámite para la suscripción del contrato de acceso;

Con el visto de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos establecido mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM y la Resolución Jefatural N°0131-2021-INIA;

SE RESUELVE:



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2022-INIA-DGIA

- 4 -

Artículo 1.- AUTORIZAR a la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de las especies cultivadas de papa (*Solanum tuberosum ssp andigena*) y de nopal (*Opuntia ficus indica*), para el uso exclusivo de ejecución del proyecto “Biopolímero a base de almidón de papa nativa de la variedad *Allca sipas* (*Solanum tuberosum andigenum*) y mucilago de nopal (*Opuntia ficus indica*), con capacidad de remoción metales pesados”, con fines comerciales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DECLARAR PERFECCIONADO el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 002-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA suscrito con la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, la supervisión y control del cumplimiento del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 002-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA el cual deberá incorporarse en el Registro de Acceso a los Recursos Genéticos a cargo de dicha Subdirección.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 002-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del INIA (www.inia.gob.pe).

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** en su calidad de solicitante, a la Dirección General de Investigación e Innovación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** en su calidad de Institución Nacional de Apoyo designada y al Ministerio del Ambiente en su calidad de Ente Rector.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria


Ing. Jesús F. Caldas Cueva, M.Sc.
DIRECTOR GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EXTRACTO

CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS N° 002-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA

El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA**, a través de la Dirección Gestión de la Innovación Agraria, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Decisión 391 de la CAN, publica el extracto de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 002-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA:

<p>SOLICITANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.</p>
<p>ANTECEDENTES: Mediante Oficio N° 018-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDRIA de fecha 24 de enero de 2022, el INIA declara PROCEDENTE la solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados de las especies cultivadas de papa (<i>Solanum tuberosum ssp andigena</i>) y de nopal (<i>Opuntia ficus indica</i>) presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, para realizar investigación con fines comerciales en el marco del proyecto denominado "Biopolímero a base de almidón de papa nativa de la variedad Allca sipas (<i>Solanum tuberosum andigenum</i>) y mucílago de nopal (<i>Opuntia ficus indica</i>), con capacidad de remoción metales pesados" y dispuso la negociación de beneficios entre la solicitante y el INIA.</p>
<p>OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATO tiene por objeto autorizar LA SOLICITANTE el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de las especies cultivadas papa nativa de la variedad Allca sipas (<i>Solanum tuberosum ssp andigenum</i>) y mucílago de nopal (<i>Opuntia ficus indica</i>) con fines comerciales, en el marco del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.</p>
<p>SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS: La SOLICITANTE reconoce al Estado Peruano como titular y soberano de los recursos genéticos y sus derivados objeto del CONTRATO; señalando expresamente su origen peruano.</p>
<p>INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p>
<p>VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATO tendrá una vigencia de veinte (20) meses, contados a partir de la publicación de la respectiva Resolución Directoral que perfecciona el acceso a los recursos genéticos objeto del presente CONTRATO.</p>

(Circular stamp: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA, Vº Bº, Director General INIA, Dpto. Jesús Francisco Caldas Cuervo M.Sc.)

(Circular stamp: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA, Vº Bº, Bijo. Jorge Alcántara, Director INIA)

CUT N° 26417-2020-INIA